



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 117-2023-GAF-MDP-T**

Pocolay, 28 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la ex servidora Gina Yoely Ramos Mamani; Informe N° 1168-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1505-2023-GAF/MDP-T, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N° 1058-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 117-2023-GAF-MDP-T**

internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones, pensiones y otro créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con mediante Solicitud S/N, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la ex servidora Gina Yoely Ramos Mamani, en la que solicita el pago de las vacaciones trucas desde el 16 de setiembre del 2021 al 15 de diciembre del 2021, en el cargo de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones.

Que, con Informe N° 1168-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cálculo de Compensación Vacacional del personal bajo el D.L. 276 de la ex servidora Gina Yoely Ramos Mamani, quien laboró en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, durante los meses de setiembre a diciembre 2021, adjuntando el cálculo realizado, bajo el siguiente detalle:

PERIODO DE CÁLCULO	RÉGIMEN	IMPORTE POR COMPENSACIÓN VACACIONAL 21.19.33	ESSALUD 21.31.15	TOTAL S/
Del 16/09/21 al 15/12/21	D. Leg. 276	675.00	92.25	<b>767.25</b>

Que, con Informe N° 1505-2023-GAF/MDP-T, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicitando otorgue la certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 1058-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5834-2023, por el importe de S/ 767.25 (setecientos sesenta y siete con 25/100 soles), el cual será financiado con la fuente de financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el pago en calidad de deuda por el concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora Gina Yoely Ramos Mamani por el monto de S/ 767.25 (setecientos sesenta y siete con 25/100 soles).



*“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 117-2023-GAF-MDP-T**

**SEGUNDO ARTÍCULO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.

**TERCER ARTÍCULO: NOTIFICAR** la presente resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

.....  
**C.P.C. EDGAR MELTON PARIJUANA SERRANO**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGRRHH  
EFTIC

CUD: 20230052616